

Boletín Laboral – julio 2023

Editorial

Por Diego Fasanando

Asociada

El 6 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el precedente vinculante recaído en el Expediente N° 00419-2022-PA/TC, proceso constitucional de amparo seguido por Jorge Villanueva contra la Oficina de Normalización Profesional. El demandante solicitaba el pago de una pensión de invalidez por enfermedad profesional debido a la afectación de su sistema respiratorio.



Para resolver el caso, el Tribunal Constitucional (TC) analizó la problemática de contaminación por exposición de minerales en la Oroya, fijando un nuevo precedente que complementa al recaído en la sentencia recaída en el Expediente N° 02513-2007-PA/TC.

El Tribunal Constitucional estableció como precedente vinculante lo siguiente:

“ Adicionalmente a lo establecido en el precedente vinculante emitido en la Sentencia 02513-2007-PA/TC, se presume el nexo de causalidad entre las enfermedades profesionales que afectan el sistema respiratorio, como la neumoconiosis, silicosis, entre otras, y las labores realizadas en el complejo metalúrgico de la provincia de Yauli La Oroya, cuando se trate de trabajadores mineros que hayan participado directamente en la extracción o el procesamiento de minerales, así como en servicios de apoyo para la extracción minera de minerales metálicos —referidas en el anexo 5 del Decreto Supremo 009-97- SA y el Decreto Supremo 008-2022-SA—, durante un tiempo prolongado. El señalado anexo 5 contiene el listado de las actividades calificadas como de alto riesgo y que hacen exigible la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) al empleador.”

Al respecto, resulta importante recordar que en el precedente correspondiente al Expediente N° 02513-2007-PA/TC el Tribunal Constitucional había señalado que, con relación a la enfermedad profesional de neumoconiosis, el nexo causal entre las condiciones de trabajo y dicha enfermedad es implícito si y solo si, los demandantes han realizado actividades mineras en minas subterráneas o de tajo abierto, o cuando el demandante haya desempeñado las actividades de trabajo de riesgo señaladas en el anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, puesto que nos encontramos ante una

enfermedad irreversible y degenerativa causada por la exposición a polvos minerales esclerógenos que habitualmente se encuentran en esas modalidades de mina.

El nuevo precedente, si bien se refiere a actividades mineras deja algunas lecciones importantes, como el hecho que debe analizarse con detalle qué tipo de labores realizó el extrabajador a efectos de determinar que la enfermedad sea de carácter profesional, es decir, relacionada con su trabajo. En el pasado muchos extrabajadores demandaron a empresas mineras alegando el padecimiento de neumoconiosis pese a sus labores en modo alguno los exponían al riesgo de contraer dicha enfermedad pulmonar.

En adelante, los Jueces deben ser muy cuidadosos y objetivos, requiriendo todas las pericias médicas que sean necesarias para determinar si el demandante realmente padece la enfermedad que alega, si el empleador es responsable, analizando la relación entre las labores y la enfermedad profesional respectiva.

Pronunciamientos relevantes



1.

El Tribunal Constitucional ha establecido una regla sustancial complementaria sobre el nexo de causalidad en procesos en los cuales se reclame el otorgamiento de una pensión de invalidez coberturada por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo por el padecimiento de enfermedades neumológicas.

Se ha publicado, en el Diario Oficial El Peruano, la sentencia recaída en el Expediente N° 00419-2022-PA/TC, mediante el cual el Tribunal Constitucional ha emitido un nuevo precedente vinculante estableciendo una regla sustancial aplicable a los casos de pensión de invalidez coberturada por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en los que se alegue el padecimiento de enfermedades neumológicas.

En la sentencia recaída en el Expediente N° 00419-2022-PA/TC se indica que, adicionalmente a lo establecido en el precedente vinculante emitido en la Sentencia N° 02513-2007-PA/TC, se presume el nexo de causalidad entre las enfermedades profesionales que afectan el sistema respiratorio, como la neumoconiosis, silicosis, entre otras, y las labores realizadas en el complejo metalúrgico de la provincia de Yauli La Oroya, cuando se trate de trabajadores mineros que hayan participado directamente en la extracción o el procesamiento de minerales, así como en servicios de apoyo para la extracción minera de minerales metálicos —referidas en el anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA y el Decreto Supremo 008-2022-SA— durante un tiempo prolongado.

Finalmente, el criterio establecido en la sentencia recaída en el Expediente N° 00419-2022-PA/TC es aplicable, a todos los procesos de amparo que se encuentren en trámite, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, desde el 7 de julio de 2023,

Normas y Proyectos relevantes



1. **Publican Ley del Joven Empresario.**

Mediante Ley N° 31828, publicado el día 12 de julio de 2023, se crea la Ley del Joven Empresario que promueve la contratación de jóvenes aplicando para las empresas una deducción adicional en los ejercicios 2024 y 2025 equivalente al 50% de la remuneración básica que pague a los nuevos trabajadores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El trabajador tenga entre 18 y 29 años.
- El trabajador no haya estado registrado en ninguna planilla en los 12 meses previos.
- La remuneración no supere los S/ 1,700.00.
- El empleador incorpore al nuevo trabajador en el T-Registro.
- El número de trabajadores registrados en la planilla sea mayor a la cantidad de empleados en el periodo base.
- La relación laboral se inicia a partir del 1 de enero de 2024.
- El plazo.

2. **Se ordena la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas relativas a la prohibición de tercerizar las actividades del “núcleo del negocio”.**

El 22 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el resumen de la Resolución Final N° 0270-20237CEB-INDECOPI, emitido por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Por medio de la Resolución se declararon barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas:

- i. La prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa; y,
- ii. La exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

Al respecto, la Resolución quedó consentida en primera instancia y ha sido publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. Por ello, las barreras burocráticas mencionadas son inaplicables con efectos generales.

De ahí que, a partir del 23 de julio de 2023, cualquier administrado, agente económico y ciudadano en general se beneficia de la Resolución, por lo que podrá continuar tercerizando las actividades del núcleo del negocio.

Por último, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral no pueden exigir el cumplimiento y/o sancionar el incumplimiento de las disposiciones mencionadas en el Decreto Supremo N° 001-2022.TR. En caso estas entidades públicas contravengan la Resolución, no solo las mismas sino también sus funcionarios podrían ser sancionados con una multa de hasta 20 UIT's.

Tip Laboral

Desde este año el 6 de agosto es considerado como un día feriado y este año dicha fecha ha coincidido con un domingo. En atención a ello, los empleadores deben tener claras las medidas de compensación del día feriado en caso coincida con el día de descanso semanal obligatorio.